E.S.E HOSPITAL LOCAL
Sabanas de San Angel

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°O-104-2022 DE 14° DE OCTUBRE DE 2022.

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL.**	**NIT**	**819.003.599-4**
DOMICILIO	**SABANAS DE SAN ÁNGEL**	**DIRECCIÓN OPERATIVA**	**Plaza Principal frente al Parque de San Ángel**
CONTRATISTA	**RAUL REINA ROMERO S.A.S**	**NIT**	**900688480**
DURACIÓN	**CINCO (05) DÍAS.**	**VALOR**	**$8.683.430 Pesos**

Entre los suscritos a saber, **YULIETH PAOLA BAÑOS CASADO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía **No.39.023.543** expedida en el Banco, Magdalena, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL** con **NIT: 819.003.599 – 4**, encargada en el presente cargo público mediante el Decreto Departamental **No.581 del 29 de septiembre del 2022** y Posesionada mediante **Acta No.0019 del 29 de septiembre de 2022,** debidamente facultada por el Artículo 9 del Estatuto de contratación de la Entidad, y quien para efectos del Contrato se denominará la **ESE u/o EL CONTRATANTE** y **RAUL REINA ROMERO S.A.S**, con el **NIT 900688480**, representada legalmente por el señor **RAUL JOSE REINA ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.77.018.775** y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por el Derecho Privado (Código Civil Colombiano) y por lo contenido en el Estatuto Contractual de la E.S.E, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL** es una Entidad Pública descentralizada de carácter Departamental, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por las normas contenidas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud. **2.** Que el objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad; según la Constitución Política es un Servicio Público esencial a cargo del Estado, componente del Sistema General de Seguridad Social Integral. **3.** Que la E.S.E requiere contar con espacios de trabajo e instalaciones que cuenten con ambientes en perfecto estado generando condiciones óptimas ambientales y agradables para todo el personal que recibe los servicios y los que laboran en la entidad. **4.** Que el contratista cuenta con la idoneidad y la experiencia requerida para ejecutar el contrato. **5.** Que se realizó un estudio de necesidad y conveniencia de la presente contratación. **6.** Que la modalidad de selección por contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal para contratar estas actividades. **8.** Que, según las motivaciones previas y teniendo en cuenta el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la vigencia del año 2022; se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de

servicios; el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente Contrato es de naturaleza Civil, y, en consecuencia se rige por las disposiciones del Código Civil, normas concordantes y en lo estipulado en el Manual de Contratación de la E.S.E. Por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni genera relación de subordinación alguna. **SEGUNDA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE 75 KVA TRIFÁSICO TP:13,200 V EN LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL. TERCERA: VALOR.** - El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.683.430),** los cuales se pagarán al CONTRATISTA con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal **2022. CUARTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será desembolsado por la E.S.E de la siguiente manera: **a)** Se realizará un primer desembolso equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, es decir la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.341.715),** a título de anticipo, una vez perfeccionado y legalizado el mismo, cumplidos los requisitos para su ejecución y haberse surtido todos los trámites requeridos por la E.S.E. **b).** El equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante del valor del contrato, es decir, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.341.715),** se desembolsará mediante un acta final, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato. A la finalización del término de ejecución del contrato, deberá hacerse entrega del informe final debidamente suscrito por las partes. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato será de **CINCO (5)** días contados a partir de la firma del **ACTA DE INICIO. SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. **SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** ***OBLIGACIONES ESPECIFICAS:*** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 2. Garantizar un empaque adecuado para los materiales. 3. Garantizar el cambio de los materiales por averías. 4. Garantizar la calidad de los materiales. 5. Entregar los materiales en el lugar que el supervisor del contrato indique y de acuerdo a la solicitud del mismo. 6. Presentar remisión y factura por cada entrega que se realice, indicando la cantidad de materiales. 7. Suministrar la totalidad de los elementos relacionados en la cotización y que el hospital requiera. 8. Para los materiales que el Hospital requiera y no estén incluidos dentro del listado presentado en la propuesta se deberá presentar cotización para la aprobación del supervisor del contrato. 9. Realizar la entrega de los materiales requeridos. 10. Realizar las entregas de acuerdo a los requerimientos que le haga el hospital. 11. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden

N.819.003.599-4
E.esesabanas@yahoo.es
C.310 659 9857 - 317 678 8189
D.Frente a laPlaza Principal

técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 12. Radicar las facturas de cobro por los servicios de mantenimiento dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o el supervisor. 13. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones en la prestación del servicio y ejecución del contrato.14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 2. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 3. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 4. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente. 5. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún Acto o Hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la **E.S.E** y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 7. Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). 8. Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato. 9. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. 10. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la **E.S.E. OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de La E.S.E por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la contratante, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el contratante tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto del contrato. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a cumplir con las funciones, responsabilidades legales y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y, en especial a cumplir las

siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente Contrato. **b)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. **c)** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales por parte del contratista. **d)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista. **e)** La entidad contratante facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. **DECIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputará al Rubro: **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO;** de la presente vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad **No.0615** del **13 de OCTUBRE de 2022**, los cuales se anexan y hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, los pagos atinentes al presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales respectivas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE DE PRESUPUESTO** de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ÁNGEL. DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del contratista, el contratante podrá imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) de la cuantía que corresponde al contrato, pudiendo hacerla efectiva descontando del valor que se llegase a causar por la prestación del servicio. En firme la Resolución que imponga la multa, ésta prestará mérito ejecutivo en contra del contratista y a favor de la entidad contratante. **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA TERCERA: CESION.** El presente contrato es intuite persona, es decir, se celebra en atención a las calidades profesionales del contratista, en consecuencia, no podrá ser cedido sin previa autorización de la entidad contratante. **DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato de prestación de servicios no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial al contratista y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. **EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL:** Este contrato de prestación de servicios no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre el contratante y el contratista. **DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato de prestación de servicios al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante ni a favor del contratista, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. Por lo tanto, en desarrollo y ejecución de dicho contrato, las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente comercial y que por ende estará regido por las normas consagradas en la legislación civil y comercial y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratante

impondrá una sanción equivalente al 15% del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas correspondientes. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: A)** Se podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo, sin tener que pagar indemnización alguna, por las causales contempladas en la Ley y en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento, abandono o descuido del contratista respecto de la labor contratada. 2) El contratista y el contratante podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, para lo cual deberá informar a la otra parte con mínimo 10 días calendario de anticipación que el contrato será terminado unilateralmente, sin necesidad de que medie causal alguna. 3) Por incapacidad médica, profesional o de otra índole del contratista para seguir prestando sus servicios. 4) Por todo daño material causado intencionalmente a las instalaciones, equipos y demás objetos puestos al servicio del contratista o entregados a este para el desarrollo del objeto del contrato y toda negligencia debidamente comprobada. 5. Revelar el contratista documentación a su cargo o de la entidad de carácter técnica, comercial o dar a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio para la entidad contratante **B) Modificación Unilateral.** La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o, por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. **C) Interpretación unilaterales.** Que se le dará cuando en el cumplimiento del objeto del contrato surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan suspender o perturbar la ejecución del mismo. En este caso la contratante convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se levantara un acta con los resultados de la misma. Si no existiera acuerdo la contratante señalará mediante Resolución debidamente motivada, la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** La Propuesta presentada por el contratista. **2.** Los documentos que anexa a la Propuesta (La hoja de Vida en formato único, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el Registro Único Tributario, los certificados de antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios), los contratos suscritos con anterioridad con el mismo objeto a contratar, certificación bancaria, paz y salvo de seguridad social de la empresa y/o última planilla pagada. **3.** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato. **VIGESIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso Quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no. Respecto a los riesgos previsibles detectados en el presente contrato, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento del contrato, la entidad contratante no exigirá garantías al respecto, toda vez que, el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad, las multas y de la supervisión y monitoreo periódico del contrato. **VIGESIMA PRIMERA:**

E.S.E HOSPITAL LOCAL
Sabanas de San Angel

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley. **VIGESIMA SEGUNDA DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación de LA E.S.E y las normas civiles y comerciales sobre la materia. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes y su ejecución empieza a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios no será obligatoria su liquidación. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio del presente contrato será en el Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena. Para constancia se firma en San Ángel, (Magdalena), el **CATORCE (14°)** de **OCTUBRE** del **2022.**

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

YULIETH PAOLA BAÑOS CASADO
Gerente E.S.E Hospital L.S.S.A.

RAUL REINA ROMERO S.A.S
R.L **RAUL JOSE REINA ROMERO**
C.C No.77.018.775.

Proyectó: Manuel De la Cruz Meza - Asesor Jurídico
Revisó: Roberto De la Hoz Medina – Jefe de presupuesto.

N.819.003.599-4
E.esesabanas@yahoo.es
C.310 659 9857 - 317 678 8189
D.Frente a laPlaza Principal